



Convenio entre la Cancillería Argentina y el CFNA

EnNoticias / 21 septiembre, 2016

Tratamiento específico de determinados documentos

La Cancillería Argentina firmó un convenio con el Consejo Federal del Notariado Argentino (CFNA) con el fin de descentralizar las legalizaciones de validez internacional de documentos públicos, a través de los distintos Colegios de Escribanos de todo el país. Para ello, se establecieron criterios para el tratamiento específico de determinados documentos que detallamos a continuación:

Autorizaciones y permisos de salida de menores

Las autorizaciones de viaje de menores no requieren ser apostilladas, ya que es suficiente la legalización del organismo pertinente. Sin embargo, si el permiso además contiene otras mandas y facultades, como por ejemplo la autorización de requerir servicios médicos -aunque sea en carácter de emergencia- o a presentarse ante autoridades públicas del país extranjero, la misma deberá apostillarse, debido a que el funcionario del país receptor puede desconocer válidamente la autorización conferida.

Documentos redactados en idioma extranjero que requieran la intervención de un notario y deban ser apostillados

1- Supuesto en que el escribano conoce el idioma:

Deberá dejar constancia en la foja de certificación notarial que efectivamente conoce el idioma en el que está redactado. Al manifestar esta circunstancia, el documento se legalizará y apostillará sin acreditar ninguna traducción pública. Para los organismos internacionales, estas medidas tienen como fin impedir la actuación notarial en un documento que pueda ser considerado nulo o contrario a las leyes y el orden público.

2- Supuesto en que el escribano no conoce el idioma:

Deberá requerirse la previa traducción del documento, que irá acompañada y ligada por los sellos del traductor público y del Colegio de Traductores Públicos. Los traductores matriculados en los Colegios provinciales deberán ser avalados por la autoridad colegiada en cada jurisdicción, según corresponda.

Conéctese para acceder a contenidos restringidos

Usuario

Clave

NOTICIAS POR CATEGORÍAS:

Todas las noticias
 Actualidad administrativa
 Actualidad impositiva
 Actualidad registral
 AFIP
 AGIP
 ARBA
 Asesorías
 Catastro CABA
 Catastro PBA
 Comisiones e Institutos
 Habilitaciones
 IGJ
 Impuesto de Sellos CABA
 Impuesto de Sellos PBA
 RPI Capital Federal
 RPI Provincia Bs. As.
 Sincramiento Fiscal
 UIF

NOTICIAS MÁS CONSULTADAS

Actualización de la tabla de actos notariales
 Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal | Instrucción de trabajo N° 12/16
 Sincramiento fiscal: advertencia por transferencias de inmuebles conforme art. 39 de la Ley 27.260
 Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal | Disposición Técnico Registral N° 19/2016



[INICIO](#)

[NOTICIAS](#)

[INFORMACIÓN](#)

[CAPACITACIÓN](#)

[TRÁMITES](#)

[PUBLICACIONES](#)

Buscar



Convenio entre la Cancillería Argentina y el CFNA

EnNoticias / 21 septiembre, 2016

Tratamiento específico de determinados documentos

La Cancillería Argentina firmó un convenio con el Consejo Federal del Notariado Argentino (CFNA) con el fin de descentralizar las legalizaciones de validez internacional de documentos públicos, a través de los distintos Colegios de Escribanos de todo el país. Para ello, se establecieron criterios para el tratamiento específico de determinados documentos que detallamos a continuación:

Autorizaciones y permisos de salida de menores

Las autorizaciones de viaje de menores no requieren ser apostilladas, ya que es suficiente la legalización del organismo pertinente. Sin embargo, **si el permiso además contiene otras mandas y facultades, como por ejemplo la autorización de requerir servicios médicos -aunque sea en carácter de emergencia- o a**

Conéctese para acceder a contenidos restringidos

Usuario

Clave

Enviar

BUSCAR

NOTICIAS POR CATEGORÍAS:

[Todas las noticias](#)

[Actualidad administrativa](#)

[Actualidad impositiva](#)

[Actualidad registral](#)

[AFIP](#)

además contiene otras mandas y facultades, como por ejemplo la autorización de requerir servicios médicos -aunque sea en carácter de emergencia- o a presentarse ante autoridades públicas del país extranjero, la misma deberá apostillarse, debido a que el funcionario del país receptor puede desconocer válidamente la autorización conferida.

Documentos redactados en idioma extranjero que requieran la intervención de un notario y deban ser apostillados

1- Supuesto en que el escribano conoce el idioma:

Deberá dejar constancia en la foja de certificación notarial que efectivamente conoce el idioma en el que está redactado. Al manifestar esta circunstancia, el documento se legalizará y apostillará sin acreditar ninguna traducción pública. Para los organismos internacionales, estas medidas tienen como fin impedir la actuación notarial en un documento que pueda ser considerado nulo o contrario a las leyes y el orden público.

2- Supuesto en que el escribano no conoce el idioma:

Deberá requerirse la previa traducción del documento, que irá acompañada y ligada por los sellos del traductor público y del Colegio de Traductores Públicos. Los traductores matriculados en los Colegios provinciales deberán ser avalados por la autoridad colegiada en cada jurisdicción, según corresponda.

Actualidad impositiva
Actualidad registral
AFIP
AGIP
ARBA
Asesorías
Catastro CABA
Catastro PBA
Comisiones e Institutos
Habilitaciones
IGJ
Impuesto de Sellos CABA
Impuesto de Sellos PBA
RPI Capital Federal
RPI Provincia Bs. As.
Sinceramiento Fiscal
UIF

NOTICIAS MÁS CONSULTADAS

Actualización de la tabla de actos notariales
Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal | Instrucción de trabajo N° 12/16
Sinceramiento fiscal: advertencia por transferencias de inmuebles conforme art. 39 de la Ley 27.260
Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal | Disposición Técnico Registral N° 19/2016



Convenio entre la Cancillería Argentina y el CFNA

EnNoticias / 21 septiembre, 2016

Tratamiento específico de determinados documentos

La Cancillería Argentina firmó un convenio con el Consejo Federal del Notariado Argentino (CFNA) con el fin de descentralizar las legalizaciones de validez internacional de documentos públicos, a través de los distintos Colegios de Escribanos de todo el país. Para ello, se establecieron criterios para el tratamiento específico de determinados documentos que detallamos a continuación:

Autorizaciones y permisos de salida de menores

Las autorizaciones de viaje de menores no requieren ser apostilladas, ya que es suficiente la legalización del organismo pertinente. Sin embargo, si el permiso además contiene otras mandas y facultades, como por ejemplo la autorización de requerir servicios médicos -aunque sea en carácter de emergencia- o a presentarse ante autoridades públicas del país extranjero, la misma deberá apostillarse, debido a que el funcionario del país receptor puede desconocer válidamente la autorización conferida.

Documentos redactados en idioma extranjero que requieran la intervención de un notario y deban ser apostillados

1- Supuesto en que el escribano conoce el idioma:

Deberá dejar constancia en la foja de certificación notarial que efectivamente conoce el idioma en el que está redactado. Al manifestar esta circunstancia, el documento se legalizará y apostillará sin acreditar ninguna traducción pública. Para los organismos internacionales, estas medidas tienen como fin impedir la actuación notarial en un documento que pueda ser considerado nulo o contrario a las leyes y el orden público.

2- Supuesto en que el escribano no conoce el idioma:

Deberá requerirse la previa traducción del documento, que irá acompañada y ligada por los sellos del traductor público y del Colegio de Traductores Públicos. Los traductores matriculados en los Colegios provinciales deberán ser avalados por la autoridad colegiada en cada jurisdicción, según corresponda.

Conéctese para acceder a contenidos restringidos

Usuario

Clave

Enviar

NOTICIAS POR CATEGORÍAS:

Todas las noticias
Actualidad administrativa
Actualidad impositiva
Actualidad registral
AFIP
AGIP
ARBA
Asesorías
Catastro CABA
Catastro PBA
Comisiones e Institutos
Habilitaciones
IGJ
Impuesto de Sellos CABA
Impuesto de Sellos PBA
RPI Capital Federal
RPI Provincia Bs. As.
Sinceramiento Fiscal
UIF

NOTICIAS MÁS CONSULTADAS

Actualización de la tabla de actos notariales
Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal | Instrucción de trabajo N° 12/16
Sinceramiento fiscal: advertencia por transferencias de inmuebles conforme art. 39 de la Ley 27.260
Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal | Disposición Técnica Registral N° 19/2016



Convenio entre la Cancillería Argentina y el CFNA

BoNoticias / 21 septiembre, 2016

Tratamiento específico de determinados documentos

La Cancillería Argentina firmó un convenio con el Consejo Federal del Notariado Argentino (CFNA) con el fin de descentralizar las legalizaciones de validez internacional de documentos públicos, a través de los distintos Colegios de Escribanos de todo el país. Para ello, se establecieron criterios para el tratamiento específico de determinados documentos que detallamos a continuación:

Autorizaciones y permisos de salida de menores

Las autorizaciones de viaje de menores no requieren ser apostilladas, ya que es suficiente la legalización del organismo pertinente. Sin embargo, si el permiso además contiene otras mandas y facultades, como por ejemplo la autorización de requerir servicios médicos -aunque sea en carácter de emergencia- o a presentarse ante autoridades públicas del país extranjero, la misma deberá apostillarse, debido a que el funcionario del país receptor puede desconocer válidamente la autorización conferida.

Documentos redactados en idioma extranjero que requieran la intervención de un notario y deban ser apostillados

1- Supuesto en que el escribano conoce el idioma:

Deberá dejar constancia en la foja de certificación notarial que efectivamente conoce el idioma en el que está redactado. Al manifestar esta circunstancia, el documento se legalizará y apostillará sin acreditar ninguna traducción pública. Para los organismos internacionales, estas medidas tienen como fin impedir la actuación notarial en un documento que pueda ser considerado nulo o contrario a las leyes y el orden público.

2- Supuesto en que el escribano no conoce el idioma:

Deberá requerirse la previa traducción del documento, que irá acompañada y ligada por los sellos del traductor público y del Colegio de Traductores Públicos. Los traductores matriculados en los Colegios provinciales deberán ser avalados por la autoridad colegiada en cada jurisdicción, según corresponda.

Conéctese para acceder a contenidos restringidos

Usuario

Clave

Enviar

NOTICIAS POR CATEGORÍAS:

Todas las noticias
Actualidad administrativa
Actualidad impositiva
Actualidad registral
AFIP
AGIP
ARBA
Asesorías
Catastro CABA
Catastro PBA
Comisiones e Institutos
Habilitaciones
IGJ
Impuesto de Sellos CABA
Impuesto de Sellos PBA
RPI Capital Federal
RPI Provincia Bs. As.
Sinceramiento Fiscal
UIF

NOTICIAS MÁS CONSULTADAS

Actualización de la tabla de actos notariales
Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal | Instrucción de trabajo N° 12/16
Sinceramiento fiscal: advertencia por transferencias de inmuebles conforme art. 39 de la Ley 27.260
Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal | Disposición Técnica Registral N° 19/2016

además contiene otras mandas y facultades, como por ejemplo la autorización de requerir servicios médicos -aunque sea en carácter de emergencia- o a presentarse ante autoridades públicas del país extranjero, la misma deberá apostillarse, debido a que el funcionario del país receptor puede desconocer válidamente la autorización conferida.

Documentos redactados en idioma extranjero que requieran la intervención de un notario y deban ser apostillados

1- Supuesto en que el escribano conoce el idioma:

Deberá dejar constancia en la foja de certificación notarial que efectivamente conoce el idioma en el que está redactado. Al manifestar esta circunstancia, el documento se legalizará y apostillará sin acreditar ninguna traducción pública. Para los organismos internacionales, estas medidas tienen como fin impedir la actuación notarial en un documento que pueda ser considerado nulo o contrario a las leyes y el orden público.

2- Supuesto en que el escribano no conoce el idioma:

Deberá requerirse la previa traducción del documento, que irá acompañada y ligada por los sellos del traductor público y del Colegio de Traductores Públicos. Los traductores matriculados en los Colegios provinciales deberán ser avalados por la autoridad colegiada en cada jurisdicción, según corresponda.

Actualidad impositiva

Actualidad registral

AFIP

AGIP

ARBA

Asesorías

Catastro CABA

Catastro PBA

Comisiones e Institutos

Habilitaciones

IGJ

Impuesto de Sellos CABA

Impuesto de Sellos PBA

RPI Capital Federal

RPI Provincia Bs. As.

Sinceramiento Fiscal

UIF

NOTICIAS MÁS CONSULTADAS

Actualización de la tabla de actos notariales

Registro de la Propiedad Inmueble de la
Capital Federal | Instrucción de trabajo N°
12/16

Sinceramiento fiscal: advertencia por
transferencias de inmuebles conforme art. 39
de la Ley 27.260

Registro de la Propiedad Inmueble de la
Capital Federal | Disposición Técnico Registral
N° 19/2016



INICIO

NOTICIAS

INFORMACIÓN

CAPACITACIÓN

TRÁMITES

PUBLICACIONES

Buscar



Convenio entre la Cancillería Argentina y el CFNA

EnNoticias / 21 septiembre, 2016

Tratamiento específico de determinados documentos

La Cancillería Argentina firmó un convenio con el Consejo Federal del Notariado Argentino (CFNA) con el fin de descentralizar las legalizaciones de validez internacional de documentos públicos, a través de los distintos Colegios de Escribanos de todo el país. Para ello, se establecieron criterios para el tratamiento específico de determinados documentos que detallamos a continuación:

Autorizaciones y permisos de salida de menores

Las autorizaciones de viaje de menores no requieren ser apostilladas, ya que es suficiente la legalización del organismo pertinente. Sin embargo, **si el permiso además contiene otras mandas y facultades, como por ejemplo la autorización de requerir servicios médicos -aunque sea en carácter de emergencia- o a**

Conéctese para acceder a contenidos restringidos

Usuario

Clave

Enviar

BUSCAR

NOTICIAS POR CATEGORÍAS:

Todas las noticias

Actualidad administrativa

Actualidad impositiva

Actualidad registral

AFIP

- [Institucional](#)
- [Biblioteca](#)
- [Caja Notarial](#)
- [Links](#)
- [Organismos](#)
- [Contacto](#)



Buscar

- [Inicio](#)
- [Noticias](#)
- [Información](#)
- [Capacitación](#)
- [Trámites](#)
- [Publicaciones](#)

Convenio entre la Cancillería Argentina y el CFNA

En [Noticias](#) / 21 septiembre, 2016

Tratamiento específico de determinados documentos

La Cancillería Argentina firmó un convenio con el Consejo Federal del Notariado Argentino (CFNA) con el fin de descentralizar las legalizaciones de validez internacional de documentos públicos, a través de los distintos Colegios de Escribanos de todo el país. Para ello, se establecieron criterios para el tratamiento específico de determinados documentos que detallamos a continuación:

Autorizaciones y permisos de salida de menores

Las autorizaciones de viaje de menores no requieren ser apostilladas, ya que es suficiente la legalización del organismo pertinente. Sin embargo, **si el permiso además contiene otras mandas y facultades, como por ejemplo la autorización de requerir servicios médicos -aunque sea en carácter de emergencia- o a presentarse ante autoridades públicas del país extranjero, la misma deberá apostillarse**, debido a que el funcionario del país receptor puede desconocer válidamente la autorización conferida.

Documentos redactados en idioma extranjero que requieran la intervención de un notario y deban ser apostillados

1- Supuesto en que el escribano conoce el idioma:

Deberá dejar constancia en la foja de certificación notarial que efectivamente conoce el idioma en el que está redactado. Al manifestar esta circunstancia, el documento se legalizará y apostillará sin acreditar ninguna traducción pública. Para los organismos internacionales, estas medidas tienen como fin impedir la actuación notarial en un documento que pueda ser considerado nulo o contrario a las leyes y el orden público.

2- Supuesto en que el escribano no conoce el idioma:

Deberá requerirse la previa traducción del documento, que irá acompañada y ligada por los sellos del traductor público y del Colegio de Traductores Públicos. Los traductores matriculados en los Colegios provinciales deberán ser avalados por la autoridad colegiada en cada jurisdicción, según corresponda.

Related

[Validez de los documentos notariales argentinos en](#)

[Autorizaciones y permisos](#)

[Consulado General de la República Federativa de](#)

Brasil

Se aclara a los colegas que todos los documentos notariales realizados en nuestro país que deban ser presentados en la República Federativa de Brasil no requieren ser legalizados por el Consulado General de Brasil en Argentina, pero sí deben contar con la In "Noticias"

Consulado General de Chile El Consulado General de Chile en Buenos Aires comunica que, para ingresar a Chile en un vehículo del cual no se es propietario, es necesario contar con una autorización otorgada ante escribano público y luego legalizada por el Colegio de In "Noticias"

Brasil en Buenos Aires

Se informa a los señores escribanos que el Consulado General de la República Federativa de Brasil en Buenos Aires ha informado a este Colegio que para que los documentos argentinos tengan validez en Brasil, deberán estar legalizados por Cancillería Argentina In "Noticias"

Tags: [apost](#), [Apostilla](#)

Conéctese para acceder a contenidos restringidos

Usuario

Clave

Buscar:

Noticias por categorías:

- [Todas las noticias](#)
- [Actualidad administrativa](#)
- [Actualidad impositiva](#)
- [Actualidad registral](#)
- [AFIP](#)
- [AGIP](#)
- [ARBA](#)
- [Asesorías](#)
- [Catastro CABA](#)
- [Catastro PBA](#)
- [Comisiones e Institutos](#)
- [Habilitaciones](#)
- [IGJ](#)
- [Impuesto de Sellos CABA](#)
- [Impuesto de Sellos PBA](#)
- [RPI Capital Federal](#)
- [RPI Provincia Bs. As.](#)
- [Sinceramiento Fiscal](#)
- [UIF](#)

Noticias más consultadas

- [Actualización de la tabla de actos notariales](#)
- [Sinceramiento fiscal: advertencia por transferencias de inmuebles conforme art. 39 de la Ley 27.260](#)
- [Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal | Instrucción de trabajo N° 12/16](#)
- [Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal | Disposición Técnico Registral N° 19/2016](#)

- [Institucional](#)
- [Biblioteca](#)
- [Contacto](#)
- [Escribanos de guardia y mesa de orientación al público](#)

- [Tabla de Actos CABA](#)
- [Tabla de actos PBA](#)
- [Verificación de legalización digital](#)
- [Consulta de actuación notarial](#)
- [Horario de asesorías](#)

- [Consulta del VIR](#)
- [Cotización Dólar BNA](#)



Copyright © 2016 Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Todos los derechos reservados.
Av. Callao 1542 (C1024AAO) Buenos Aires Argentina | (+54 11) 4809-7000

CAJA NOTARIAL	CAMPUS VIRTUAL	REVISTA del NOTARIADO
CUIDÁ lo TUYO	MUSEO NOTARIAL	Facturación NOTARIAL
PAUTAS para la FUNCIÓN NOTARIAL CCCN		